COMUNICACION DE ACEPTACION MP-MC-003-2026
Febrero 25 de 2026

Señor
JHON JAIRO TABARES SALDARRIAGA
C.C. 1.036.613.395 expedida en Itagüí, Antioquia.
Dirección: Carrera 7N # 3ª 27
Teléfono: 3217497676
Pacora, Caldas

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Respetado Proponente,

Me permito informarle que concluido el proceso de la invitación publica de mínima cuantía Nro. **MP-MC-003-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACION DEL FORO AMBIENTAL DENOMINADO "MATRAQUEÑOS POR EL AGUA" COMO ESPACIO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DIÁLOGO SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA, LA PROTECCIÓN DE LAS MICROCUENCAS Y EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS**, la Administración Municipal de Pácora identificada con Nit. 890801136- 1 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el Señor **JHON JAIRO TABARES SALDARRIAGA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.613.395 expedida en Itagüí, Antioquia, mediante documento recibido de manera digital en la plataforma del SECOP II.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece la Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, la presente carta de aceptación junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá a las leyes aplicables. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del proceso adelantado por la entidad y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Conforme a lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa a través de la operación logística para la realización del foro ambiental denominado “Matraqueños por el agua” como espacio académico e institucional de educación ambiental para el diálogo sobre el cuidado del agua, la protección de las microcuencas y el turismo sostenible en el Municipio de Pácora, Caldas.

CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

COMPONENTE TÉCNICO				
DESCRIPCION	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Servicio de transporte tipo chiva o bus escalera saliendo desde el corregimiento de San Bartolomé y recogiendo estudiantes en el sector de Castilla y en el recorrido los estudiantes de la milagrosa hasta el casco urbano de Pácora y retorno con el mismo recorrido. El vehículo debe contar con documentación y seguros vigentes cumplimiento normas de tránsito y seguridad.	**1**	UNIDAD	**$ 800.000**	**$800.000**
Hospedaje para veinte (20) personas. Una (1) noche en instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y comodidad en el casco urbano o zona cercana al evento. Estas personas estarán a cargo de los laboratorios ambientales y actividades académicas que funcionarán durante toda la jornada en el parque principal.	**20**	UNIDAD	**$35.000**	**$700.000**
Trecientos (300) refrigerios individuales que contengan: bebida caliente o fría (Pintadito, Gaseosa, jugo de caja, yougurt) con pastel de hojaldre con relleno de queso y arequipe o centro de guayaba, o	**300**	UNIDAD	**$2.800**	**$840.000**

pastel de pollo o pastel hawaiano o sandwich de jamón y queso, con empaque en bolsa de papel o material biodegradable, coherente con la temática ambiental del evento.				
Adecuación del espacio donde se desarrollará el foro, incluyendo aspectos de montaje y organización de áreas de trabajo, salones o auditorios, estaciones para laboratorios demostrativos, mesas de registro, señalización y logística de ingreso, permanencia y salida y servicio de estación de café durante la jornada del foro preferiblemente de origen regional y uso de vasos biodegradables.	**1**	UNIDAD	**$400.000**	**$400.000**
TOTAL				**$2.740.000**

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

1. Los alimentos deberán ser de primera calidad, con fechas de vencimiento superior a tres (3) meses y entregadas en perfecto estado previa solicitud del supervisor.
2. Los materiales, productos o servicios para entregar serán entregados en común acuerdo con el supervisor designado.
3. El contratista transportará por su cuenta y riesgo los materiales, alimentos, sonido y luces y demás para el desarrollo de la actividad.
4. El personal a cargo solo será responsabilidad con la entidad y en ningún caso genera relación alguna con el municipio de Pácora.
5. Las cantidades podrán variar por menor o mayor, pero manteniendo el valor ofertado y contratado.

6. Será responsabilidad única del contratista los equipos tecnológicos a cargo y que disponga el evento, así como el personal de este.
7. Reunirse previamente con el supervisor para preparar cada evento
8. EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en vehículos de transporte apto para el traslado.
9. El servicio de alojamiento deberá presarse bajo las condiciones de seguridad, sanidad y calidad verificadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la invitación pública, la propuesta técnica y económica presentada, la carta de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Pácora y lo dispuesto por la ley.
3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, invitación pública, adendas los cuales constituyen parte integral del contrato y/o carta de aceptación de la oferta en los términos del Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas aplicables.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, en la invitación pública, anexos, adendas y la carta de aceptación y/o contrato y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, u obra a contratar.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato dentro del plazo de este.

8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de sus contratistas, según aplique.
10. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
11. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según aplique y la norma lo exija, de acuerdo con la naturaleza del contrato tanto del contratista como del personal a cargo.
12. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo.
13. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones propias del contrato y/o carta de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes, servicios u obra objeto del contrato sean entregados conforme a lo estipulado en el proceso contractual.
2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones del contratista mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
3. Pagar al contratista, el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.

6. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 del 2021, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del contrato y al contratista como tal.

CLAUSULA 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución objeto de la presente contratación, será el 26 de febrero de 2026 día de desarrollo del evento, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma).

CLAUSULA 7. LUGAR EJECUCIÓN El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Pácora, Caldas.

CLAUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de ***DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.740.000)*** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA 9. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas si las hubiere y demás gastos administrativos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido y este deberá contar con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral y pagar los salarios del personal que sea necesario (según aplique), para dar cumplimiento al contrato sin que esto genere compromiso u obligación para el municipio en este sentido.

CLAUSULA 10. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS: En razón a la ejecución del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir todas

las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Tales como retención en la fuente, IVA, así mismo asumir las estampillas las cuales serán descontadas de los pagos que realice el municipio. De igual manera todas las demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones, tributarias, legales y demás vigentes, lo anterior según le aplique al bien, servicio u obra y el tipo de régimen económico del contratista.

CLAUSULA 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso contractual está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 20260232 del 17 de febrero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.00 9.3	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION EDUCACION AMBIENTAL Y DEL RIESGO – GESTION Y EDUCACION AMBIENTAL	$3.000.000
TOTAL		$3.000.000

CLAUSULA 12. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en único pago previa presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Para ello, será responsabilidad única del contratista el no reporte de una cuenta o el cambio de esta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido la Ley 1150 de 2007 y demás

normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y demás normas relacionadas.

Si es una persona natural deberá dar cumplimiento en el mismo sentido, pero aportando la debida planilla del pago a seguridad social en los términos que la ley obligue y con el ingreso base cotización IBC que sea aplicable.

Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo:	Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.
Teléfono:	3229040725
Correo Electrónico:	planeacion@pacora-caldas.gov.co

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, NO se hace necesario la exigencia de garantías para el proceso de contratación, adicional a lo definido en el decreto, los pagos al contratista se hacen una vez entregados y verificados los bienes.

CLAUSULA 15. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que es la misma carta de aceptación de la oferta que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.

Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

CLAUSULA 16. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 17. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLAUSULA 18. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [NA], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada

día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las entregas o productos contratados, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.25] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 0.50 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA 19. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLAUSULA 20. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Atentamente,

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL